

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. APRUEBA  
CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 16 MAR 2011

R. EXENTA Nº 612

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Cartagena, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Semiautónomos y Pescadores Artesanales de Cartagena y Las Cruces, visado por Acción Consultores Profesionales Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 048/2011, contenido en Memorándum AMERB Nº 048/2011, de fecha 16 de febrero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997, Nº 572 del 2000, Nº 253 del 2002, Nº 357 de 2005 y Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2398 de 2000, Nº 2361 de 2001, Nº 1998 de 2002, Nº 2084 de 2003, Nº 1722 de 2004, Nº 436 de 2006, Nº 173 de 2007 y Nº 224 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Nº 224 de 2011, de esta Subsecretaría, que dejó sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2º y 18, del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, correspondiente al área de manejo denominado **Cartagena, V Región**, individualizada en el artículo 1º, Nº 18 del D.S. Nº 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de eliminar su literal 6.-, en virtud del contenido de la presente resolución.

2.- Apruébase el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Cartagena, V Región**, individualizada en el artículo 1º, Nº 18 del D.S. Nº 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Semiautónomos y Pescadores Artesanales de Cartagena y Las Cruces, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 320 de fecha 30 de julio de 1999 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 05.04.69, domiciliado en calle Costanera Nº 6, Cartagena.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 048/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 048 de 2011, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo